

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	(Por tres meses.....)	12
BALBAIRES Y CANARIAS.....	(Por seis meses.....)	36
	(Por un año.....)	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CENTRO.—En telegrama del 3, á las siete y treinta minutos de la noche, dice el General en Jefe:

«No ocurre novedad en el campo; ayer se dispararon 400 granadas Plisencia contra la plaza, y esperamos la llegada del tren de batir para abrir brecha, si antes no se hubiera podido tomar de otro modo.»

Segun noticias recibidas de Comandantes militares de algunos puntos, el grueso de las facciones no está dispuesto á librar batalla delante de Cantavieja, dejando á esta con su guarnicion, que por presentados se dice la forman tres batallones, y los demás parece se alejan.

CATALUÑA.—Segun participa el Segundo Cabo en telegrama de ayer, el Brigadier Catalan batió el dia anterior á la faccion Castells en Calaf.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERIA.

Con motivo del fallecimiento de S. M. el Emperador Fernando de Austria, el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que la Corte vista de luto durante 13 dias, ocho riguroso y los restantes de alivio, debiendo principiar desde hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

SEÑOR: La Junta consultiva de Guerra, organizada por primera vez por Real decreto de 24 de Octubre de 1836 para auxiliar al Gobierno en la direccion de la guerra, desempeñar los trabajos relativos á operaciones militares que se le confiaran y evacuar cuantos informes le fueran reclamados, ha sido suprimida y restablecida diferentes veces, segun las necesidades de los tiempos, contándose como último periodo de su existencia el que medió desde 9 de Julio de 1858 hasta 12 de Octubre de 1868.

El estado actual del ejército exige un trabajo de reorganizacion que levante su moral, fortalezca su disciplina, restablezca el prestigio de las clases, regularice los premios y acabe de reivindicar en toda su pureza el sabio y previsor espíritu de nuestras Ordenanzas, sin cuyo estricto cumplimiento la fuerza armada no puede ser para el país garantía de orden sólido y estable. Es, pues, oportuna la eleccion de los momentos actuales para proponer á V. M. el restablecimiento de la expresada Junta de un modo que desde luego responda á los más preferentes objetos, entre los indicados, constituyéndola por de pronto con los Direc-

tores generales de las armas é institutos del ejército, que siempre han formado parte de la expresada Junta; porque tratándose en ella las altas cuestiones militares que afectan al porvenir del ejército, al armamento y defensa de las plazas, á la buena organizacion de las tropas; á su disciplina, ascensos, instruccion y recompensas, la reconocida competencia de estas Autoridades los hace necesarios, y son además, por la índole de sus cargos, los llamados á conocer y exponer en cada asunto cuanto sea digno de ser advertido respecto al arma ó instituto que cada cual representa.

Los Capitanes Generales de ejército, por su alta jerarquía, experiencia, saber y merecimientos, deben tener representación personal en esta Junta, si ha de alcanzar toda la importancia que requiere la índole de los acuerdos á que está llamada; y si bien para los que más perentoriedad exigen bastará constituirlos con los expresados Directores, presididos por un Capitan General de ejército, esto no obsta para que todos los de esta categoría se consideren Vocales natos en los asuntos de mayor trascendencia que los ordinarios, reservándose el Gobierno también en aquellos proyectos de interés extraordinario, nombrar á algunos Tenientes Generales que por la importancia de los mandos que hubiesen desempeñado garanticen el mayor acierto, en cuantos dictámenes hayan de emitir, ya como ponentes en los asuntos que se les confien, ya con su voto y palabra en las discusiones generales que tengan lugar y que la necesidad aconseje.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 3 de Julio de 1875.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Fernando Primo de Rivera.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece la Junta consultiva de Guerra, la cual será constituida desde luego con carácter de permanente por los Directores generales de las armas é institutos como Vocales natos, presididos por un Capitan General de ejército.

Art. 2.º Para casos extraordinarios de guerra ó medidas de gran importancia, serán asimismo Vocales natos de esta Junta los Capitanes Generales de ejército, como alguno ó algunos Tenientes Generales que se nombrarán para cada caso y que por la importancia de los mandos que hayan desempeñado puedan ilustrar con su opinion y conocimientos las deliberaciones de la Junta, sin que por este cargo se entienda han de obtener retribucion los que no estuviesen empleados. En estas juntas será Presidente el Capitan General más antiguo de los que asistan á ellas.

Art. 3.º La plantilla del personal de la Secretaría de la Junta consultiva se compondrá de un Brigadier ó Coronel Secretario; un Oficial mayor, Teniente Coronel, y dos Capitanes auxiliares, con el sueldo de sus respectivos empleos, cobrados por las nóminas de comisiones activas del distrito de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) de una comunicacion del Capitan general de Castilla la Nueva, fecha 26 del actual, en que consulta si á los prófugos presentados se les ha de aplicar la Real orden de 21 de Abril de este año lo mismo que á los aprehendidos, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los prófugos aprehendidos serán destinados al ejército de la isla de Cuba por ocho años, sin poder obtener en dicho tiempo asenso por otro motivo que por mérito de guerra, con estricta sujecion al art. 3.º de la orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion el 20 de Febrero de 1874.

2.º Los presentados ó que se presenten en el término de un mes, contado desde la publicacion de esta circular en la GACETA, serán destinados á servir en el ejército de la Península con el recargo de uno á tres años, segun previene el art. 114 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

3.º Pasado este plazo improrogable, lo mismo los aprehendidos que los presentados serán destinados al ejército de Cuba en las condiciones que previene el art. 1.º de esta orden.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1875.

PRIMO DE RIVERA.

Señor.....

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) de la consulta que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de Abril último, proponiendo que los reconocimientos facultativos de los Jefes y Oficiales que pasen á la situacion de reemplazo, ó á otras por enfermos, tengan lugar á presencia de los Gobernadores militares de las provincias respectivas.

En su vista, y teniendo presente lo informado por el Director general de Sanidad militar en 11 de Junio próximo pasado, S. M. ha tenido á bien disponer:

1.º Los reconocimientos facultativos de los Jefes y Oficiales que soliciten licencias por enfermos, ó prórogas á las ya concedidas, se verificarán bajo la presidencia de los Gobernadores ó Comandantes militares de los puntos en que residan aquellos, y en los locales que las mismas Autoridades designen.

2.º Cuando los Gobernadores militares de las provincias de Madrid y Barcelona no puedan presidir por sí mismos los reconocimientos de que se trata, por hallarse ocupados en otras atenciones del servicio, podrán delegar dicho cometido en Jefes militares de la clase de Brigadieres, y á falta de estos en Coroneles.

3.º Hechos los reconocimientos con la escrupulosidad que exige el bien del servicio, y sin perjuicio de observarse cuanto previene la Real orden de 24 de Marzo último, se remitirá á la Direccion respectiva certificado de lo que resulte, para lo cual se expedirá el número de estos que sea necesario, haciendo constar clara y terminantemente si el reconocido se encuentra ó no en disposicion de prestar servicio, y desde qué fecha se halla separado de las filas.

Y 4.º En las relaciones que los Capitanes generales de los distritos remiten á las Direcciones mensualmente de los Jefes y Oficiales que se hallan de reemplazo, se hará constar el motivo por el cual lo está cada uno; si por herido, enfermo, sumariado, por excedencia ó cualquiera otra causa, y la fecha en que pasaron á tal situacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1875.

PRIMO DE RIVERA.

Sr. Director general de Infanteria.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara obligatoria para los alumnos del Doctorado de la Facultad de Medicina desde el curso próximo la asignatura de Histología normal y patológica, creada por acuerdo de la Asamblea Constituyente de 28 de Febrero de 1873.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Manuel de Orovio.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y tit. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por traslación la cátedra de Derecho político de los principales Estados y Derecho mercantil y legislación de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene más frecuentes relaciones comerciales, vacante en la Facultad de Derecho, Sección de Administración, de la Universidad de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y reglamento de 2 de Abril último, se provea en turno de oposición la cátedra de Instituciones de Hacienda pública de España, vacante en la Facultad de Derecho, Sección de Administración, de la Universidad de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista de la demanda presentada contra la orden del Poder Ejecutivo de la República de 6 de Agosto de 1874, dictada con relacion á los expedientes de los registros titulados *La Joven Matilde* y *La Marinera*, la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado ha informado lo siguiente:

«La Sala de lo Contencioso ha examinado la demanda interpuesta por D. Antonio Moreno Gallego, cesionario de los derechos de D. Pedro Marin Ros contra la Administración del Estado, en solicitud de que se revoque la orden del Poder Ejecutivo de 6 de Agosto de 1874, que mandó cancelar el registro de la mina titulada *La Joven Matilde*, y que siguiera en curso el de *La Marinera*.

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en 19 de Abril de 1871 se presentó en la Sección de Fomento de la provincia de Murcia el registro de la mina *La Marinera* solicitando seis pertenencias, cuyos linderos se designaban en un terreno donde existían labores antiguas:

Que incoado el oportuno expediente de caducidad de los registros denunciados, el Gobernador, previo informe del ingeniero, declaró caducas las minas *Santa Isabel*, *Santa Clotilde* y *Esperanza*, sitas en el terreno cuya concesión se solicitaba, y admitió el registro *La Marinera* en 24 de Enero de 1873:

Que en 24 de Marzo siguiente pasó el expediente al Ingeniero Jefe con el objeto de practicar la demarcación, cuya diligencia no se había practicado ni protestado su demora por el registrador hasta 23 de Octubre:

Que en esta fecha se presentó un nuevo registro bajo el nombre de *La Joven Matilde* del terreno que ocupaba *La Marinera*, alegando que el expediente de esta se hallaba en condiciones de cancelación, y el Gobernador, estimándolo así, anuló el expediente *La Marinera* por decreto de 22 de Mayo de 1874:

Que D. Gaspar Baleriola, representante del registrador de *La Marinera*, se alzó de este acuerdo, y oída la Junta consultiva de Minas, creyó procedente la revocación del acuerdo del Gobernador, conformándose el Ministerio con este dictamen por la orden de 6 de Agosto, que es la reclamada:

Vista la demanda interpuesta contra la citada Real orden por D. Antonio Moreno Gallego, solicitando su revoca-

ción y que se confirme el acuerdo del Gobernador de la provincia de Murcia de 22 de Mayo de 1874:

Visto el dictamen del Fiscal de S. M., que pide se declare improcedente la vía contenciosa para la anterior demanda:

Vistos los artículos 89 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y 86 del reglamento de 24 de Junio del mismo año:

Considerando que las providencias que á instancia de tercero declaran la caducidad de los expedientes de registro no son definitivas, puesto que los interesados tienen el derecho de presentarse opositores al registro no caducado y usar los demás medios que les concede la ley y el reglamento hasta llegar á impugnar en vía contenciosa la concesión de propiedad de la mina:

Considerando que de no interpretar de este modo los artículos 86 y 89 citados se crearían obstáculos á la Administración activa, entorpeciendo el curso de los expedientes no resueltos por ella definitivamente:

Y considerando que el registrador de *La Joven Matilde* puede usar todos los recursos legales contra el expediente *La Marinera*, acerca de cuya concesión podrá reclamar siempre que con ella se lastimen sus derechos;

La Sala de lo contencioso es de dictamen que no procede la demanda interpuesta por D. Antonio Moreno Gallego contra la orden del Poder Ejecutivo de 6 de Agosto del año próximo pasado.

Y habiendo resuelto S. M. el REY (Q. D. G.) de conformidad con el preinserto dictamen, se lo participo á V. I. de su Real orden, para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Enterado de lo informado por esa Dirección general acerca de la conveniencia de llevar á cabo la contratación del proyectado ramal telegráfico de Lorca á Guadix por Velez-Rubio y Baza, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se proceda al anuncio y celebración de la subasta correspondiente, la cual deberá tener lugar á los 30 días justos de publicado dicho anuncio en la GACETA DE MADRID, y con cargo al crédito extraordinario de 3.600.000 pesetas concedido por la ley de 7 de Marzo de 1873 para la ampliación de la red telegráfica; quedando encargada esa Dirección general de la celebración del remate, otorgamiento de la escritura de contrata y cumplimiento de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general interino de Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

SECCION DE TELÉGRAFOS.

En virtud de lo dispuesto en la anterior Real orden, esta Dirección general ha señalado el día 2 de Agosto próximo, á la una de la tarde, en el despacho del Jefe de la Sección de Telégrafos, para la celebración de la subasta á que se refiere dicha orden, y con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones para la construcción de un ramal de dos hilos de Lorca á Guadix.

CONDICIONES GENERALES.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en el local de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y en los Gobiernos civiles de Granada, Almería y Murcia.

2.º A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado, para esta capital en la Caja general de Depósitos, y para las provincias en sus sucursales respectivas, una cantidad en metálico, ó en papel del Estado bajo el tipo señalado en las disposiciones vigentes sobre el particular, importante el 5 por 100 del valor total de la obra al tipo de subasta. Este depósito se devolverá en el acto á aquellos licitadores cuya proposición fuese desechada.

3.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á construir y entregar para su explotación al Cuerpo de Telégrafos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, de tantos de tal mes del corriente año, una línea telegráfica de dos conductores que, partiendo de la estación telegráfica de Lorca, y pasando por Velez-Rubio y Baza, termine en la estación de Guadix, por el precio de tantas pesetas cada kilómetro; y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento, que acredita haber consignado la fianza de tantas pesetas, con arreglo á lo dispuesto en la condición 2.ª del citado pliego de condiciones.»

4.º Toda proposición que no se hallé redactada en los términos expresados, que exceda del tipo fijado, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se considerará nula en el acto del remate.

5.º A toda proposición acompañará otro pliego cerrado con el mismo lema que la proposición, en que se expresará quién es el proponente y las señas de su domicilio, y al pie la firma del interesado.

6.º Los pliegos cerrados que contengan la proposición y la firma del proponente se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el pliego para la admisión, y se procederá al remate.

7.º Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia que una vez abierto el primer pliego no se admitirán explicaciones ni observación alguna que interrumpa el acto.

8.º Se procederá en seguida á abrir los pliegos por su orden de presentación, desechándose desde luego los que no estén conformes con lo prevenido en los artículos anteriores; adjudicándose provisionalmente el remate á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

9.º El remate no producirá obligación hasta que recibido el resultado de las subastas que han de verificarse en las provincias recaiga la aprobación superior, adjudicando la subasta al mejor postor. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á licitación verbal, únicamente entre sus autores, durante 10 minutos, pasados los cuales el Presidente declarará terminada la licitación, aperiéndolo ántes por tres veces. Si las proposiciones iguales provienen de distintas provincias, se señalará día para que sus autores acudan por sí ó por medio de apoderado á la licitación que se abrirá en Madrid en la forma indicada.

10. Queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, que deberá otorgarse en Madrid, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

12. El contratista deberá entregar la escritura de contrata en el término de 15 días, á contar desde aquel en que se le comunique la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la licitación, sin perjuicio de los derechos que á la Administración corresponden segun el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 acerca del modo de efectuar los contratos de servicios públicos. Para el otorgamiento de la escritura de contrata consignará el concesionario como fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiese adjudicado el remate. Este depósito quedará como garantía hasta la recepción definitiva de las obras; y en el caso que el contratista faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, quedará el depósito á favor del Estado, sin derecho á reclamación, y sin perjuicio de la mayor responsabilidad que haya derecho á exigirle, con arreglo á las disposiciones vigentes sobre contratación de servicios públicos.

13. El pago de la obra se hará en libramientos contra el Tesoro público á favor del contratista, mediante certificado del individuo del Cuerpo de Telégrafos nombrado para inspeccionar las obras, en que conste que el valor de la obra totalmente construida desde la fecha del anterior certificado es por lo menos de 25.000 pesetas al tipo de adjudicación. El último certificado podrá ser de un valor menor que el expresado, así como el primero comprenderá lo construido desde el principio de los trabajos.

14. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 10 de Julio de 1861, y sujeto á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las ordenes y leyes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pudieran surgir con la Administración sobre la ejecución de este contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

15. El precio máximo por que se admiten proposiciones es el de 640 pesetas por cada kilómetro de construcción completa de dos hilos; y siendo de 175 kilómetros la longitud calculada de la línea, resultan 112.000 para el coste total de la obra, y 5.600 pesetas para la cantidad que debe consignarse para tomar parte en la subasta.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º La línea constará de dos conductores, partirá de la estación telegráfica de Lorca, y pasando por Velez-Rubio y por Baza, terminará en la estación de Guadix.

2.º En cada kilómetro se pondrán 15 puntos de apoyo por término medio, sean postes, palomillas ó pescantes, una torna-punta y una retención y un tensor fijo en cada uno de los conductores de que ha de constar la línea; debiendo resultar colocados, sin perjuicio de las palomillas y pescantes que sean necesarios, dos postes de primera dimension, 43 de segunda, una torna-punta y dos tensores fijos por kilómetro; deduciéndose lo que corresponda del depósito que debe entregar el contratista si se colocase más que lo indicado, ó entregando la diferencia si se colocase de menos; entendiéndose lo mismo para los aisladores correspondientes á los postes que se coloquen de más ó de menos.

3.º Los postes que se empleen en esta construcción podrán ser de pino sin inyectar, carbonizados en la parte inferior hasta 20 centímetros por encima del trozo que ha de quedar enterrado, embreado toda la parte carbonizada y dando al resto, incluso á los 20 centímetros expresados, dos manos de pintura al óleo. Esto no obstante, serán tambien admisibles los postes de pino inyectados de sulfato de cobre y los de castaño bravo sin preparación alguna; no tendrán nudos profundos ni vetas sesgadas, y serán rollizos, perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan; estarán descortezados á cuchilla, no siendo admisibles las maderas labradas, terminarán en la cogolla en chafán ó forma cónica y serán rectos en toda su extension. Se considerarán, sin embargo, como útiles aquellos postes que formen una curva uniforme desde la base á la punta, siempre que sus flechas no excedan de 16 centímetros en los de primera dimension ni de 10 en los de segunda, así como los que formando dos curvas en sentido opuesto, pero uniforme, comprenda cada una la mitad del poste próximamente y las sumas de sus flechas no excedan de 14 centímetros en los de primera dimension ni de 10 en los de segunda, siendo la menor precisamente la situada hácia la cogolla; como tambien aquellos que tengan alguna curva que afecte solamente á la parte que ha de quedar enterrada. Por el contrario, se considerarán como inútiles todos aquellos que varíen rápidamente de curvatura ó que tengan varias en distintos planos, ó que formen en la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista.

4.º Los postes de primera dimension tendrán ocho metros de altura 0'57 de circunferencia á metro y medio de la coz y 0'81 en la cogolla. Los de segunda dimension tendrán seis metros de altura, 0'41 de circunferencia á metro y medio de la coz y 0'25 en la cogolla. Estas dimensiones se considerarán como límite inferior admisible.

5.º La plantación de los postes se hará en hoyos abiertos con barra y á las profundidades siguientes: los de primera dimension á un metro 80 centímetros en arena, á un metro 50 centímetros en terrenos arcillosos ó margas, y á 90 centímetros en roca compacta. Los de segunda dimension á un metro 30 centímetros en arena, á un metro 25 centímetros en margas, terrenos gredosos ó roca descompuesta, y á 80 centímetros en roca compacta. Despues de colocados los postes se

rellenarán los hoyos con tierra, apisonando por capas de 30 á 40 centímetros de espesor con pison de cuña, sin perjuicio de recibir con mampostería común ó hidráulica aquellos postes que lo requieran á juicio del comisionado.

6. Es obligación del contratista colocar los postes pareados, vientos ó tirantes de alambre y terna-puntas de madera en los ángulos que según el Comisionado exijan estos refuerzos.

7. Se hará uso de los postes de primera dimension en los pasos de los caminos y carreteras, en los puntos bajos del terreno y siempre que este ofrezca algun obstáculo que sea conveniente salvar á una altura mayor que la ordinaria.

8. Cuando se haga uso de los postes pareados, podrán ir unidos ámbos en toda su extension ó separados en sus bases y unidos en la cogolla, y se sujetarán por medio de pernos de hierro con tuercas ó por medio de collares ajustados, de modo que los dos postes formen un solo cuerpo y que no puedan aflojarse por las alteraciones de temperatura ni por la tracción á que están sujetos. El número de pernos ó collares será de dos en los de segunda y de tres en los de primera dimension.

9. El alambre será de hierro de primera calidad de cuatro milímetros de diámetro, bien galvanizado con zinc, de manera que no presente manchas, grietas ni soluciones de continuidad. Se considerará el galvanizado de primera calidad cuando resista la siguiente prueba: despues de arrollado un trozo de alambre alrededor de sí mismo sin que se agriete ni descascare la capa de zinc, se sumergirá en una disolucion de sulfato de cobre en cinco veces su peso de agua; al cabo de un minuto se retirará y quitará con papel sin cola el depósito negro y pulverulento que se forme en la superficie, despues de lo cual se volverá á sumergir otro minuto, repitiendo la misma operacion hasta que el depósito aparezca rojo con brillo metálico en vez de negro; este depósito no deberá aparecer ántes de la cuarta inmersión ni despues de la sexta; en el primer caso el galvanizado se considerará como insuficiente y en el segundo como excesivo.

10. El peso de 10 metros de alambre no será menor de un kilogramo y deberá soportar sin romperse un peso de 500 kilogramos.

11. El alambre será recocido y susceptible de formar nudos ó ataduras en frío, arrollándose alrededor de sí mismo ó bien alrededor de un cilindro del doble de su diámetro; pero en este caso deberá poder volverse á enderezar sin que se rompa.

12. Los rollos de alambre contendrán por lo ménos 200 metros de alambre en un solo cabo.

13. Los empalmes se harán por medio de manguitos, estañándose por inmersión con soldadura de plomeros, de modo que formen un todo compacto el manguito, las puntas del conductor que se empalme y la soldadura.

14. La tension del alambre despues de colgado será la suficiente para que en ningún caso puedan ponerse en contacto los conductores entre sí, ni con las ramas de los árboles y objetos inmediatos; tampoco será tan excesiva que perjudique á la solidez de la línea. El contratista, en este punto se sujetará estrictamente á lo que disponga el Comisionado del Cuerpo de Telégrafos, el cual cuidará de que los alambres queden perfectamente aislados y á la distancia mínima de 40 centímetros uno de otro.

15. Los aisladores serán del modelo adoptado por la Direccion general de Correos y Telégrafos en 28 de Abril próximo pasado, presentado por el Sr. Duttin; y si al empezar estas obras no fuere posible al contratista proporcionarse esta clase de aisladores, la expresada Direccion general podrá autorizar el empleo de los de Siemens con campana de hierro fundido y gancho de acero, ámbos galvanizados, así como los tornillos con que han de sujetarse á los postes. Además de los tensores y aisladores de retencion ya expresados, se empleará esta última clase de aisladores en los vértices de los ángulos agudos en que se crea conveniente su uso y en la entrada de las estaciones. La retencion podrá consistir en atar los hilos á los aisladores si la forma de estos lo permite.

16. El contratista construirá y colocará el número de palomillas que sean necesarias para el paso de los conductores por las poblaciones y para su amarre en la proximidad de las estaciones, así como los tabloncillos de entrada en las mismas, conforme á los que están en uso en las líneas y estaciones.

17. Será obligación del contratista al concluir las obras entregar los útiles y material siguiente: nueve escaleras de mano, nueve aparatos de tender completos, nueve entenallas, nueve alicates, nueve martillos de orejas, nueve serruchos, nueve destornilladores, nueve llaves de tuercas, nueve tenazas de anudar, nueve hileras para lo mismo, nueve barrenas para tornillos pequeños, nueve id. para tornillos grandes, nueve pisones de cuña con cabeza de hierro, nueve barras de hierro de 15 libras de peso cada una con embocadura y punta de acero, nueve cazos para sacar tierra, nueve horquillas con gancho, nueve hachas, nueve escobillones, nueve cacillos para fundir la soldadura, nueve braserillos de mano para lo mismo, 36 postes de primera dimension y 44 de segunda carbonizados y embreados, de la misma manera que los que se implanten en la línea, 90 kilogramos de alambre, 200 aisladores, 40 tensores fijos y 50 manguitos de empalme.

18. Es obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario para seguridad de la línea, aunque no se halle expreso en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretacion se crea necesario para su estabilidad, así como el abono de daños y perjuicios que se causen en los sembrados, huertas, edificaciones, &c. &c., bien sea al construir la línea ó por efecto del acarreo de materiales.

19. Los trabajos deberán empezar á los 60 dias de otorgada la escritura de contrata, y deberán quedar terminados á los cinco meses, á contar desde la misma fecha.

20. Los certificados de que trata la condicion 13 de las generales de este pliego suponen la recepcion provisional de los trozos á que se refieren. La recepcion definitiva se hará por el Comisionado que al efecto nombre la Direccion general de Correos y Telégrafos, despues de terminada toda la construcción á que se haya comprometido el contratista. La reparacion y la conservacion de la misma en perfecto estado hasta la recepcion definitiva, son de cuenta del contratista. Se exceptúan las averías causadas por fuerza armada, que podrán ser objeto de una indemnizacion al contratista con arreglo á los tipos de adjudicacion.

21. Si la Direccion general de Correos y Telégrafos juzgase necesario poner en explotacion alguno ó algunos de los trozos de la línea ya construidos, pero antes de que lo esté la totalidad de la obra, se procederá á la recepcion definitiva de los trozos que se designen, quedando desde aquel momento el contratista libre de toda responsabilidad respecto á los mismos.

De todos modos, el pago de último plazo y la devolucion de la fianza no podrán verificarse hasta despues de recibida definitivamente toda la obra.

22. Todo el material que para esta construcción haya de

importarse del extranjero devengará por derecho de Aduanas el 3 ó el 4 por 100 sobre su valor, siempre que se remita con la debida anticipacion á la Direccion general de Correos y Telégrafos nota expresiva de los efectos y puntos por donde hayan de introducirse.

23. El funcionario encargado de la recepcion definitiva procederá bajo su responsabilidad personal á un escrupuloso reconocimiento de todas las obras; y si las hallase conformes á lo estipulado extenderá acta, firmada por todos los que hayan asistido al acto, y la remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos. Si las obras no estuvieren con arreglo á contrata, ó su conservacion no fuese perfecta, se suspenderá la recepcion hasta que se corrijan los defectos ó se reparen los desperfectos; si esto no se verificase en el término de 15 dias, á contar desde la fecha en que la Direccion general comunique al contratista la nota de reparos, dicha Direccion general podrá disponer que se ejecuten las reparaciones por Administracion, con cargo á la fianza prestada por el contratista y al último plazo, cuyo pago quedará en suspenso.

24. El contratista facilitará al Comisionado del Cuerpo de Telégrafos cuantos datos y medios le pida para cerciorarse de que los materiales y la construcción cumplen con las condiciones de contrata.

Madrid 30 de Junio de 1875.—El Director general interino, Antonio Lopez de Ochoa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

S. M. el Rey (Q. D. G.), por Real decreto de 11 de Junio último, se ha dignado nombrar á D. José Martin Herrera, Dean de la Santa Iglesia Catedral de Leon, para la Iglesia Metropolitana y Arzobispado de Santiago de Cuba, vacante por fallecimiento de D. Primo Calvo y Lope.

Y habiendo sido aceptado dicho nombramiento, se han practicado las informaciones necesarias para hacer su presentacion á la Santa Sede.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de las Palmas se han de proveer, por oposicion, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, las Notarías de Puerto del Arce, Realjo Bajo y Santa Cruz de Tenerife, partidos judiciales de Puerto del Arce, Orotava y Santa Cruz de Tenerife respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrogable plazo de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaria ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 1.º de Julio de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 6 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1873, carpetas números 271, 272 y 273 de señalamiento, correspondientes á la bola 9.ª del sorteo de dicha amortizacion.

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del segundo semestre de 1874, bolas 50, 51 y 52 de sorteo, que comprenden las carpetas números 641 al 650, 491 al 500 y 141 al 150 de señalamiento.

Madrid 3 de Julio de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 7 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1873, carpetas números 274, 275, 276 y 277 de señalamiento, correspondientes á la bola 9.ª del sorteo de dicha amortizacion.

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general, del segundo semestre de 1874, bolas 53, 54 y 55 de sorteo, que comprenden las carpetas números 381 al 390, 131 al 140 y 881 al 860 de señalamiento.

Madrid 3 de Julio de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el día 5 del corriente mes, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 15 y 16 de Enero del año actual.

Número de los resguardos de los depósitos. INTERESADOS.

- 2.469 D. José Vazquez.
1.821 D. Ignacio Aguirre.
2.048 D. Alejandro Garcia.
2.342 D. Angel Canédesa.
1.188 D. Andrés Moriano.
299 D. José Masada de Quirós.
92 D. Benito Lamparero.
855 D. José Salgado.

Madrid 3 de Julio de 1875.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

FACTURAS NO INCLUIDAS EN SORTEO.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 5 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Ju-

nio de 1874, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 3.418 al 3.444, importantes 9.210 pesetas.

Madrid 3 de Julio de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 6 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas correspondientes á la primera emision se hallen señaladas con los números 4 al 8.

Madrid 3 de Julio de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 6 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas correspondientes á la segunda emision se hallen señaladas con los números 4 al 8, importantes 10.980 pesetas.

Madrid 3 de Julio de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Banco de España.

Situacion del mismo en 30 de Junio de 1875.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas, Cént. Rows include: Metálico, Barras de plata, Casa de Moneda, Caja, Efectivo en las sucursales, Cartera de Madrid, Fondo de reserva, Capital, Billetes emitidos en Madrid, etc.

Madrid 30 de Junio de 1875.—El Interventor, Teodoro Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Cantero.

El Consejo de gobierno, con presencia del balance de fin de Junio último, ha acordado repartir á los señores accionistas la cantidad de 35 pesetas por accion, á cuenta de los beneficios del presente año.

En su consecuencia, desde el juéves 15 del actual, de once de la mañana á tres de la tarde, y por el orden que se expresa á continuacion, pueden presentarse los señores accionistas en el Negociado de acciones de esta Secretaría con los correspondientes extractos de inscripcion, á fin de percibir en el acto el expresado dividendo.

- Juésves 15.—Apellidos que empiezan con la letra A.
Viérnes 16.—Id. id. con B y C.
Sábado 17.—Id. id. con D, E y F.
Lunes 19.—Id. id. con la G.
Martes 20.—Id. id. con H, I, J, L y LL.
Miércoles 21.—Id. id. con la M.
Juésves 22.—Id. id. con N, O y P.
Viérnes 23.—Id. id. con Q y R.
Sábado 24.—Id. id. con S y T.
Lunes 26.—Id. id. con U, V y Z.

Se advierte que los pagos á los interesados se verificarán precisamente en los dias que se les señala, y que desde el martes 27 siguiente en adelante, se harán indistintamente. Madrid 3 de Julio de 1875.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: Con motivo de algunas dudas manifestadas á esta Superioridad sobre la aplicacion que debe darse por las Direcciones de Sanidad marítima á la partida fija consignada á cada dependencia en el presupuesto vigente para gastos de material, este Centro directivo ha acordado manifestar á V. S. que la expresada partida debe destinarse solamente á los gastos que se originen en el servicio de material de las oficinas; debiendo atenderse á los alquileres de casa y falúa y reparaciones cuando hubiere lugar, como á los demás que ocurran, con cargo á la suma destinada en dicho presupuesto para obras, gastos imprevistos y extraordinarios, previa la oportuna formacion de expediente en los términos prescritos en la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 8 de Diciembre de 1874.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones del ramo en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1875.—El Director general, Salvador Lopez Guijarro.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Dirección para sacar á subasta una máquina de vapor perteneciente á este establecimiento, con la rebaja de la tercera parte del precio que sirvió de base para la venta por administración, se pone en conocimiento de los que quieran interesarse en el segundo remate de la misma, que ha de verificarse con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 25 de Junio de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales ha de venderse en pública subasta una máquina de vapor existente y sin aplicación en el almacén de la Imprenta Nacional.

1.º El remate se verificará en las oficinas de la Imprenta Nacional el día 6 de Julio próximo, y hora de las dos de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador del establecimiento, con asistencia del Sr. Interventor y de un Notario.

2.º El precio que ha de servir de tipo para la subasta será el de 2.222 pesetas 23 céntimos, ó sean las dos terceras partes de 3.333'34 céntimos en que se anunció la venta por administración de dicha máquina. Esta se compone de las partes siguientes:

Caldera ó generador del vapor, de forma cilíndrica, de 2'60 metros de longitud, 0'94 de diámetro y de chapa 0'01 de espesor. Se gradúa la fuerza de esta caldera en cuatro caballos.

Máquina de vapor vertical sin expansión ni condensación; las dimensiones del cilindro son 0'38 de carrera y 0'16 de diámetro. Esta máquina es inglesa, de sólida construcción y de fuerza de seis caballos de vapor.

Aparatos auxiliares completos de la caldera y de la alimentación.

3.º Las proposiciones que no cubran el tipo señalado en la condición anterior serán desechadas.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la subasta durante la media hora que preceda á la señalada para su apertura, publicándose su contenido á las dos de la tarde por el orden en que hayan sido presentadas.

5.º No se admitirá pliego alguno á los licitadores que no hayan consignado previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 500 pesetas en metálico.

6.º Si abortos los pliegos resultaran dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores licitación verbal por espacio de un cuarto de hora; si no se hace uso de este derecho, será preferida la proposición que primeramente se hubiere presentado.

7.º Verificado el remate, serán devueltos en el acto á los respectivos interesados los resguardos del depósito preventivo que hubieren presentado, excepto el que corresponda al que resulte mejor postor, cuyo importe habrá de imputarse al pago de la citada máquina de vapor.

8.º La entrega de esta se verificará despues de aprobada la subasta por la Superioridad y satisfecho su valor.

9.º Dentro de los ocho días siguientes al en que se hubiere puesto en conocimiento del interesado la aprobación del remate estará obligado á retirar de su cuenta dicha máquina. Si no lo hiciera en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel, y perderá definitivamente el depósito preventivo.

10.º Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta y otorgamiento de la escritura y sus copias.

11.º En todo lo que no esté previsto en este pliego se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó instrucción de 25 de Setiembre del mismo.

Madrid 25 de Junio de 1875.—Mariano Carreras y Gonzalez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones para la enajenación de una máquina de vapor existente en el almacén de la Imprenta Nacional, se obliga á adquirir dicha máquina por el precio de pesetas céntimos (por letra).

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE FOMENTO.**Dirección general de Instrucción pública.**

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, sección de Administración, de la Universidad de Madrid, la cátedra de Derecho político de los principales Estados y Derecho mercantil y Legislación de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene más frecuentes relaciones comerciales, dotada con 4.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y sección. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Junio de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, sección de Administración, de la Universidad de Madrid, la cátedra de Instituciones de Hacienda pública de España, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no haberse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en la misma Facultad y sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección

general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Junio de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Mayo próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 20 del presente mes, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 9.º al 13 de la carretera de primer orden de Madrid á Badajoz en la parte comprendida en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende á 173.966 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.740 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 200 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 1.º de Julio de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 1.º del corriente y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 9.º al 13 de la carretera de primer orden de Madrid á Badajoz en la parte comprendida en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende á 173.966 pesetas 23 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de reparación de los kilómetros 9.º al 13 de la carretera de Madrid á Badajoz en la parte comprendida en la provincia de Madrid.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 5 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta, y el importe total de la contribución de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.º Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 10 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.º Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 15 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de seis meses.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Caja de la Administración económica.

Madrid 1.º de Julio de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.**Diputación provincial de Barcelona.****Comisión provincial.**

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se ha señalado el trigésimo día, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de recargo del afirmado de la carretera provincial de Moncada á Tarrasa, bajo el tipo de 114.596 pesetas 70 céntimos, para cuya subasta regirán las condiciones del adjunto pliego.

La subasta se celebrará en esta ciudad y Palacio de la Diputación, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Sr. Presidente ó Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia del Director de carreteras y caminos de la provincia, del Jefe de la Sección de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, y del Notario, que autorizará el acto.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el mismo acto por espacio de 15 minutos licitación entre sus autores, adjudicándose la subasta al mejor postor; entendiéndose que las mejoras en este caso no podrán bajar de 25 pesetas una.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación hasta la hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al siguiente modelo, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación de esta provincia para la adjudicación en pública subasta de las obras de recargo del afirmado de la carretera provincial de Moncada á Tarrasa, bien penetrado del presupuesto, condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga; advirtiendo que será desechada toda propuesta en la que no se determine expresamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á ejecutarla.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares que, además de las facultativas y de las generales de obras públicas, han de regir en las de recargo del afirmado de la carretera provincial de Moncada á Tarrasa, bajo el presupuesto de contrata de 114.596 pesetas 70 céntimos.

1.º Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos de la provincia, hasta la una del día en que tenga lugar la subasta, el 40 por 100 de dicho presupuesto, y la carta de pago que se expida deberá acompañarse á la proposición, que se presentará en pliego cerrado.

2.º Dentro de los 15 días siguientes á la aprobación del remate deberá el contratista otorgar la escritura correspondiente, y aumentar el depósito provisional hasta el 20 por 100 de la cantidad en que hubiere quedado rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

3.º El contratista deberá empezar las obras dentro de los ocho días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, y habrán de quedar terminadas en el término de cuatro meses.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director de carreteras de la provincia. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputación.

5.º El contratista se sujetará en la construcción de las obras á las dimensiones y términos que marquen las condiciones facultativas y presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga el Director.

6.º El contratista, como la Administración, queda sujeto á las condiciones generales para la subasta de obras públicas y á todas las disposiciones administrativas vigentes, haciéndose el contrato á riesgo y ventura del propio contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio.

7.º Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura y los demás análogos.

Barcelona 7 de Junio de 1875.—El Vicepresidente accidental, Eduardo Gibert y Riera.—El Secretario, Teodoro Llavallol.

Administración del Correo Central.

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Correos que la expedición del correo para Cáceres verifique su salida de esta Corte á las siete de la tarde, en lugar de las ocho como lo venia verificando, se hace saber al público que desde el día 7 del actual, en que empezará este nuevo servicio, se admitirá la correspondencia y periódicos hasta las seis y media de la tarde en esta Administración central.

Madrid 3 de Julio de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 2 de Julio de 1875.

Núm. 42	Andrea Ramirez.—Riiza.
43	Blas Moral.—Tormantos.
44	Cármén Fernandez.—Murias.
45	Domingo Martinez.—Mejorada del C.
46	Dolores Olmedo.—Valencia.
47	Dodolina Insúa.—Mondoñedo.
48	Ezequiel Suarez.—Segovia.
49	Estéban Ochoa.—Olite.
50	Françisco Sul Vella.—Arta.
51	Gregorio Urquiano.—Laguardia.
52	Isabel Lopez.—San Sebastian de los R.
53	Ildefonso Avila.—Méntrida.
54	Joaquín Almansa.—Aranjuez.
55	Joaquín San Romá.—San Ildefonso.
56	José Bostaing.—La Roda.
57	Jacobo Lopez.—Santalla del Alto.
58	Luisa Gutierrez.—Zarzalejos.
59	Lorenzo Herrero.—Palencia.
60	Luisa Requena.—Tetuan.
61	María F. Zúñiga.—Baza.
62	Márco Lavigne.—Zaragoza.
63	Mariano Agrasal.—Orihuela.
64	Manuel del Rio.—Avila.
65	Vicente Garcia.—Santa Olalla.

Madrid 3 de Julio de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.**Alcaldía de Madrid.**

Terminado el plazo concedido por el anuncio publicado en el *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, se conceden ocho días más, á contar desde el de la fecha, para que todos

Los vendedores que ocupan cajones, tinglados ó puestos donde se expendan artículos comestibles, y se hallen dentro de un radio de 400 metros de los nuevos mercados de la Cebada y Mostenses, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento á recoger la cédula que los acredite como vendedores en dichos sitios, con cuyo documento tienen derecho á que la Empresa los prefiera en la elección de puestos de los referidos mercados.

CALLES COMPRENDIDAS EN LOS RÁDIOS DE 400 METROS.

Plaza de la Cebada.

Alamillo (plaza), al centro del número 8 y el 3.
 Alamillo (calle).
 Amazonas.
 Almendro.
 Arganzuela, hasta los números 26 y 28, 27 y 29.
 Abades, hasta el 2 y 4, 1 y 3.
 Aguardiente.
 Aguas.
 Angel.
 Aguila, hasta el 26 y 28, 27 y 29.
 Bastero.
 Cebada (calle).
 Carros (plaza).
 Cuervo.
 Cavá Alta.
 Cava Baja.
 Cojos, hasta el 12 y 7.
 Carnero.
 Cerrillo del Rastro.
 Colegiata.
 Concepcion Jerónima, hasta el 22 y 24 y esquina del 31.
 Cuchilleros, hasta el 6 y 8, 9 y 11.
 Conde de Barajas (calle y plaza).
 Cordon (calle), hasta el número 1 y 3, y casa núm. 2.
 Cordon (plaza).
 Conde (calle y travesía).
 Calatrava.
 Curtidores (ribera), hasta el número 18 y 20, 29 y 31.
 Chopá.
 Duque de Alba.
 Dos Hermanas.
 Don Pedro, al centro del número 10 y medianerías del 13 duplicado y 15.
 Estudios.
 Embajadores, hasta el 32 y 34, esquina del 27.
 Encamienda.
 Esgrima, hasta el 40 y 42, 43 y 45.
 Espada, hasta la esquina del 6 y medianería del 1 y 3.
 Grafal.
 Granado (plaza y calle).
 Humilladero (calle y plaza).
 Irlandeses.
 Juanelo.
 Luciente.
 Latoneros.
 Mediodía (Grande y Chica).
 Maldonadas.
 Mira el Rio, Baja, hasta el 22 y 24, 21 y 23.
 Mira el Rio Alta.
 Meson de Paredes, hasta el 16 y 18, 19 y 21.
 Molería (calle), hasta el 8 y 10 y esquina del 11.
 Molería (plaza).
 Mancebos.
 Mancebos (Angosta), hasta el 8 y 10, 9 y 11.

Plaza de los Mostenses.

Afligidos (plazuela de), hasta la capilla del Príncipe Pio.
 Acuerdo, hasta la calle de la Palma Baja.
 Alamo.
 Amanuel, hasta la Palma Baja.
 Altamira (travesía de).
 Bailén, desde la plazuela de los Ministerios en adelante.
 Beatas.
 Beatas (travesía de las).
 Bola.
 Capuchinas (plazuela de las).
 Conde-Duque, hasta la esquina de la travesía del mismo nombre.
 Conde-Duque (travesía), hasta la calle del mismo nombre.
 Conservatorio (travesía del).
 Cruz Verde.
 Cruz Verde (travesía de la).
 Cueva.
 Dos Amigos.
 Duque de Osuna.
 Eguiluz.
 Encarnacion, desde la plazuela del mismo nombre en adelante.
 Espíritu Santo, desde la calle de las Minas en adelante.
 Estrella.
 Ferraz, hasta la calle de San Gil.
 Flor Alta.
 Flor Baja.
 Fomento.
 Garduña.
 Hita.
 Jacometrezo, desde la travesía de Moriana en adelante.
 Jesús del Valle, hasta la calle del Escorial.
 Juan de Dios.
 Justa.

San Cipriano.
 San Gil.
 San Ignacio.
 San Leonardo.
 San Marcial (plaza de).
 San Pablo (corredera baja de), hasta la travesía de la Bañista.
 San Roque.
 San Vicente Alta, desde la costanilla del mismo nombre en adelante.
 San Vicente Baja.
 San Vicente (paseo de), hasta el ángulo del edificio de Cañalleras.
 Santa Margarita.
 Santo Domingo (cuesta de), desde el núm. 6 duplicado exclusivo en adelante.
 Silva.
 Tesoro, desde la calle de Santa Lucía en adelante.
 Tudescos.
 Tudescos (callejon de).

Madrid 4 de Julio de 1875.—C. El Conde de Toreno.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Bande.

D. Alfonso XII, Rey de España, en cuyo nombre administra justicia D. Rosendo Serantes, Juez municipal de esta capital, que ejerce funciones del de primera instancia por vacante.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Esteves Veloso, hijo de Manuel y Rosa, de 28 años de edad, casado, labrador, natural de Sampayo, vecino y domiciliado en Randin, distrito municipal de Baetar, partido judicial de Ginzo, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado para practicar una diligencia de careo en rueda en causa que contra el mismo se instruye por lesiones inferidas á Joaquin Gomez de Carballo, vecino de Pitois, en el vecino reino de Portugal, el día 4 de Abril de 1873 en la feria de Porquaros, distrito municipal de Muñios; advirtiéndole que pasado que sea dicho término sin verificar su presentación se le declarará rebelde, siguiendo la causa su curso ordinario y parándole el perjuicio que haya lugar.

Bande 23 de Junio de 1875.—Rosendo Serantes.—De su orden, Jerónimo Diaz.

Barcelona.—Afueras.

D. Francisco María Donnet y Arias, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Petrin y Monegal, hornero, soltero, de 28 años de edad, vecino que fué de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contaderos desde la insercion del presente, comparezca ante mi Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, al objeto de ampliarse la declaracion en méritos de la causa criminal que sobre robo al mismo de 119 duros me hallo instruyendo; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de pararle el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Barcelona á 19 de Junio de 1875.—Francisco M. Donnet.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.

D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo para ante S. E. la Audiencia del distrito á José Puig y Beu, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante dicho superior Tribunal en méritos de la causa criminal que se ha seguido en este Juzgado sobre lesiones graves y sucesiva muerte de Francisco Amat, causadas por una central; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 23 de Junio de 1875.—Francisco Donnet.—Por mandado de S. S., Francisco Maspons y Labrós.

Belorado.

D. Benigno Sanjuanbenito, Juez municipal, y encargado de la jurisdiccion ordinaria por indisposicion del propietario de esta villa y Juzgado de Belorado y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Pedro y Juan Rojo y Gil, solteros, de 19 y 40 años respectivamente, naturales de Pineda de la Sierra, ausentes y de ignorado paradero, contra quienes se sigue causa criminal en este Juzgado sobre robo á Doña Lorenza Sedano, vecina de Pineda, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la fecha de su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado para hacerles saber la providencia de 17 del actual dictada en dicha causa, con objeto de ratificarse en sus inquisitivas en presencia de los curadores que al efecto nombren; apercibidos que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Belorado á 26 de Junio de 1875.—Benigno Sanjuanbenito.—Por mandado de S. S., Pedro Agustín.

Betanzos.

El Sr. D. Manuel Valcarea Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad de Betanzos y su partido, &c.

Hago notorio que en este Juzgado se instruye causa en averiguacion de los autores del robo ejecutado la noche del 16 de Agosto de 1873 en la casa de Manuela Tomé, de este pueblo, de lo siguiente:

- Seis duros y medio, plata en su mayor parte.
- Una sábana de lienzo crudo y dos de estopa.
- Un cobertor de lana de Castilla.
- Una camisa de lienzo.
- Un pañuelo de seda, fondo blanco, con cenefa azul y encarnada.
- Un chaqueton de paño mezcla con fondo azul.
- Un chaleco de id.
- Un reloj de plata de escape de áncora.
- Y un paraguas de alpaca.

Se exhorta á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes de barrio y demás Autoridades de proteccion y seguridad pública, á fin de que se sirvan disponer se proceda á la averiguacion del paradero de dichas prendas, deteniendo á la persona en cuyo poder se hallen.

Dado en Betanzos á 24 de Mayo de 1875.—Manuel Valcarea Ibarrola.—Por mandado de S. S., Agustín Nuñez.

Callosa de Ensarriá.

D. Luis Testor y Huerta, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Callosa de Ensarriá.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bernardo Pineda y Crespo, alias Juana, natural y vecino de Benisa, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy sustanciando sobre disparo de arma de fuego en dicha villa de Benisa y casa-taberna de Pedro Roselló; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Callosa de Ensarriá á 22 de Junio de 1875.—Luis Testor.—Por mandado de S. S., Domingo Perea.

Carballo.

D. Manuel Diaz Porrúa, Juez de primera instancia de Carballo.

Por el presente se cita y emplaza á Manuel y José Brandon Periscal, naturales de Sofan, ausentes en Ultramar en ignorado paradero, á fin de que dentro de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se personen por medio de Procurador con poder bastante á la demanda ordinaria que contra ellos y otros propuso en este Juzgado José Porteiro Cancela, de Santa María de Bertoa, sobre prorrateo de pensiones; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará el negocio por su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándoles perjuicio.

Carballo 19 de Junio de 1875.—Manuel Diaz Porrúa.—Por su orden, Gregorio Rasedo. X—14

Madrid.—Buenavista.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos ejecutivos, hoy en la via de apremio, por virtud de los que y como embargados en ellos, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una dehesa llamada Obra pia de Santa María, de caber 300 fanegas de tierra, en término de Hornachuelos, partido judicial de Posadas, en la provincia de Córdoba; retasada en la cantidad de 20.834 pesetas.

Otra dehesa nombrada de Aljabaras, en el propio término, y de caber 13.115 fanegas de marco real; retasada en 522.841 pesetas 60 céntimos.

Otra dehesa llamada de las Mesas, en el indicado término de Hornachuelos, de caber 3.931 fanegas de marco real; retasada en 8.932 pesetas 80 céntimos.

Los linderos de estas tres dehesas, así como los planos y condiciones de las mismas, constan más por menor de los referidos autos, que hasta el día de la subasta estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que las personas que deseen interesarse en ella puedan sacar los datos y antecedentes que necesiten.

La subasta tendrá lugar en el Juzgado del partido de Posadas y en el de mi cargo el día 6 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, y podrá hacerse postura á todas ó cada una de aquellas fincas en las dos terceras partes de su tasacion ya referida, siendo condicion precisa la de que para verificarlo ha de consignarse previamente, ó sea en el acto, la cantidad de 7.500 pesetas, que se tendrán por cuenta y parte de pago del precio en que se haga el remate, ó para garantizar la solvencia de las costas que se ocasionasen si por culpa del rematante no llegase á perfeccionarse y llevarse á efecto el contrato de compra.

Dado en Madrid á 18 de Junio de 1875.—Blanco.—El actuario, Natalio S. Mascaraque. X—12

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Hernandez de la Rúa, Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el infrascripto actuario, por el presente se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento de D. Feliciano Cordero, para que dentro del término de siete días comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado; y se hace presente que hasta la fecha se han presentado como herederos del mismo sus hijos D. Darío, D. Tomás, D. Antonio, Doña Ramona Francisca y Doña Ramona Bonifacia Cordero y Camaron.

Madrid 28 de Junio de 1875.—V. B.—La Rúa y Mazo.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—13

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que á virtud de auto dictado por mí y refrendado del Escribano D. Manuel Viejo, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles y alhajas, aquellos en un lote y estas en otro, embargados á D. Antonio García Sanchez; los indicados muebles se hallan tasados en 3.494 rs., y las alhajas en 31.036 rs.; siendo su depositario judicial el Procurador D. Manuel García Muñoz, que los enseñará; y el pormenor de todo consta de los autos ejecutivos que contra D. Antonio García sigue D. Ceferino Avevilla, los cuales quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion.

Para su remate, en que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su tasacion, se ha señalado el día 13

del actual, y hora de las doce de su mañana, en la sala-...
diencia de este Juzgado.

Dado en Madrid á 4.º de Julio de 1875.—Luis Rubio y Ca-
dena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo. X—11

Toledo.

Licenciado D. Matías Rico, Abogado de los Tribunales na-
cionales y Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo
y su partido.

Hago saber que en el expediente que se instruye en este
Juzgado y Escribanía del refrendatario á instancia de D. Ga-
bino Catalina, Canónigo de la Iglesia Catedral de esta ciudad
y Director del Instituto provincial de segunda enseñanza de
la misma, en averiguacion del paradero de los documentos de
valores cotizables que á continuacion se detallarán, y fueron
robados la noche del 5 al 6 de Marzo último, de dicho estable-
cimiento, he acordado en providencia del día de ayer anunciar-
lo por medio del presente á fin de que la persona ó personas en
cuyo poder se encuentren alguno ó algunos de los valores fi-
duciarios los presente en este Juzgado en el término de 40
días, contados desde su insercion en la GACETA del Gobierno
y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que
de no verificarlo se declarará en su día la caducidad de men-
cionados títulos y valores.

Dado en Toledo á 18 de Mayo de 1875.—Licenciado Matías
Rico.—Por mandado de S. S., Roman Spinola.

Documentos á que se refiere el anterior edicto.

Un resguardo de la Caja general de Depósitos de Madrid
de 25 títulos del 3 por 100 consolidado interior, importantes
á una suma de 61.500 escudos nominales, fechados en 30 de
Agosto de 1867, con el número de entrada 49.906 y de regis-
tro 30.342.

Idem tres carpetas de intereses de este depósito, correspon-
dientes á los semestres primero y segundo de 1873 y primero
de 1874, con los números de señalamiento 184, 70 y 1.423 res-
pectivamente.

Otra carpeta con el núm. 216 de inscripciones nominales
de la renta consolidada de España al 3 por 100, las cuales
inscripciones en número de 27 se hallan depositadas en la
Seccion de Caja de esta provincia, cuyo capital importa 673.295
y 53 céntimos, y los intereses 10.139 con 33, correspondiente
esta factura al semestre vencido en 1.º de Enero de 1874.

Otra carpeta, núm. 18, de ocho cupones: seis de la serie A,
uno de la C y otro de la D: vencimiento de 1.º de Julio
de 1873.

Idem id. núm. 12, de iguales cupones, vencimiento de 1.º
de Enero de 1874. Estas carpetas proceden de la Administra-
cion económica de esta provincia.

Idem 18 títulos de consolidado interior de la serie A y
números siguientes: 7.920 á 23; 140.732 y 33; 144.011 y 12;
164.311 y 12; 169.034 y 33; 189.038 y 39; 192.136 y 37; de la
serie B seis, con los números siguientes: 120.917, 120.947,
127.109, 128.306, 133.714, 134.523; de la serie C uno, núme-
ro 2.624, y de la serie D otro con el núm. 2.465.

Idem ocho residuos, tres de 75 escudos 295 milésimas, dos
de 36 escudos y tres de 15 escudos.

Idem una inscripcion nominal de la renta consolidada, nú-
mero 49.091; capital 18.166, fecha 1.º de Agosto de 1871.

Otra id., núm. 57.924; capital 5.053 y un céntimo, su fecha
25 de Febrero de 1874.

Otra id., núm. 59.005; capital 5.613 y 33 céntimos, fecha 25
de Agosto de 1874.

Otra id., núm. 59.004; capital 5.956 y 66 céntimos, de igual
fecha.

Idem cuatro extractos de acciones del Banco de España,
comprensivos: uno de 25 acciones, su fecha 27 de Setiembre
de 1858, números 333.890 al 914. Otro de igual fecha, de 18
acciones, números 55.872 al 879. Otro de dos acciones, fecha
15 de Febrero de 1875, números 194.203 y 204. Otro id. id., de
dos acciones, números 194.203 y 206. X—17

Vigo.

D. José María Nieto, Juez de primera instancia de esta
ciudad y partido de Vigo.

Por el presente edicto se cita en forma á D. Juan Fran-
cisco Giraldez, vecino que fué de San Pedro de la Ramallosa,
y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del tér-
mino de 20 días, siguientes al de la insercion de este anun-
cio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID,
comparezca por medio de Procurador y direccion de Abogado
á evacuar el traslado que se le confiere por providencia de 22
de Junio del año último, del escrito reproducción de demanda
ordinaria que D. Cástor Cirilo Porras y Correa, de aquella
vecindad, propuso contra dicho Giraldez y otros consortes
por la Escribanía del que autoriza, sobre nulidad de escritura
de foro y restitution de bienes vinculares; advertido de que
no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vigo á 16 de Junio de 1875.—José M. Nieto.—De
Orden de S. S., José María Lence. X—10

Vivero.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de
la villa de Vivero.

Por el presente llamo, cito y emplazo por segunda vez á
los que se crean con derecho á la herencia dejada por Manuel
de Cal y Abad, vecino que fué de la parroquia de Boimonte,
y fallecido intestado el 26 de Diciembre último, para que
dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion
del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en
este Juzgado á deducir de su derecho por medio de Procura-
dor con direccion de Letrado; bajo apercibimiento de que no
verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vivero á 25 de Junio de 1875.—Francisco Arias
Carbajal.—Por mandato de S. S., Antonio Perna Martínez.
X—15

NOTICIAS OFICIALES.

**Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza
á Pamplona y Barcelona.**

Celebrados los sorteos públicos el día 25 del mes de Junio
último, segun estaba anunciado, para la amortizacion ordinaria
de obligaciones de la Compañía correspondiente al primer se-
mestre de este año, ha designado la suerte para ser amortiza-
das las señaladas con los numeros siguientes:

Obligaciones al 6 por 100 de la línea de Barcelona, núme-
ros 1.534—2.207—2.868—2.891—2.895—4.363—4.698—5.638—
5.915—6.614—7.231—7.238—7.678—7.808—8.565—10.803—
11.234—11.774—12.146—12.148—12.210—15.314—15.361 á
15.370—15.944—16.291—16.635—17.263—17.465—19.711 á
19.720—20.762—20.770—21.384—21.448—21.430—21.560—
21.945—22.501—22.820—22.849—24.538—25.136—25.608—
25.610—26.972—27.266—27.268—27.631—28.691 á 28.700—
28.993—29.693—30.769—31.413—31.417—32.098—32.719—
32.734—32.946—34.176—34.178—34.322—34.376—35.418—
35.931—35.952—37.047—38.085—38.802—38.804—38.822—
41.709—42.111 á 42.120—44.631 á 44.640—45.423 á 45.433—
47.271—47.430—48.282—49.324—49.459—49.465—53.062—
53.063—53.065 á 53.070—55.875 á 55.884—60.665 á 60.674—
63.015 á 63.624—66.415 á 66.424—71.248 á 71.254—81.155 á
81.164 y 92.345 á 92.354.

Obligaciones al 3 por 100, serie A, números 4.236—6.731—
6.740—19.431—19.440 y 23.799.

Obligaciones al 3 por 100, serie B, números 2.971—2.975—
2.976—10.798—10.800—18.242 y 20.851 á 20.860.

Obligaciones de la línea de Pamplona, números 6.503 al
6.527—33.755—35.778—35.795—35.796—35.873—35.876—
35.886—35.918—406.499 al 106.523—135.723—135.744—135.743—
135.762—135.768—135.772—135.817—135.825—135.847—
135.852—135.892 y 135.920.

Los poseedores de los títulos que lleven la numeracion ex-
presada, pueden presentarlos para su reintegro bajo factura
en las Cajas de la Compañía, todos los dias no feriados, de
once á tres, en Madrid, Atocha, 20, segundo; en Barcelona,
estacion de Zaragoza, y en Paris, rue de la Victoire, 56.

Madrid 4.º de Julio de 1875.—El Secretario del Consejo,
Wenceslao Martínez. X—16

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 3 de Julio de 1875, comparada con
la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 2.	Día 3.
Renta perpetua al 3 por 100.....	45'25	45'20-22 1/2-25 45'27 1/2-30-35-50 45'52 1/2-55-60-65 45'62 1/2-67 1/2-70 45'75
Idem id. exterior al 3 por 100.....	47'40	47'85
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie.....	102'00	102'00
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 5 por 100 interés anual.....	47'25	47'00-48'00 47'50 45'00 46'00
Resguardos al portador de la Caja de De- pósitos.....	59'09	59'09
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., de 1.º de Julio de 1874.....	28'40	28'75-85
Idem id., de 1.º de Diciembre de 1874.....	28'00	27'90-28'25
Idem id. nuevas.....	27'25	28'00
Obligaciones de 20.000 rs.....	27'50	27'50
Acciones del Banco de España.....	157'00	159'00-160'00
Obligaciones del Timbre de 9 por 100 de in- terés, cupon y amortizacion trimestral.....	95'50	95'00-75

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	1/2	Lugo.....	1/2
Alicante.....	1	Málaga.....	1/2
Almería.....	5/8	Murcia.....	3/4
Avila.....	par.	Orense.....	1/8
Badajoz.....	3/4	Oviedo.....	4 1/4
Barcelona.....	4 1/2	Palencia.....	1/2
Bilbao.....	3/4	Pamplona.....	1/2
Burgos.....	1/2	Pontevedra.....	3/4
Cáceres.....	1/2	Salamanca.....	par.
Cádiz.....	7/8	San Sebastian.....	3/4 y 1
Castellón.....	1/4	Santander.....	1
Ciudad-Real.....	par.	Santiago.....	1/2
Córdoba.....	1	Segovia.....	1/2
Coruña.....	1	Sevilla.....	1
Cuenca.....	1	Soria.....	3/4
Gerona.....	1	Tarragona.....	1/2
Granada.....	3/4	Teruel.....	1/2 d.
Guadalajara.....	par.	Toledo.....	par.
Huelva.....	1/2	Valencia.....	3/4
Huesca.....	1/4	Yalladolid.....	5/8
Jaén.....	1/2 p.	Vitoria.....	3/4
León.....	par.	Zamora.....	par.
Lérida.....	4 1/4	Zaragoza.....	1/2 p.
Logroño.....	par.		

Bolsas extranjeras.

PARÍS 3 JULIO.—Fondos españoles. { 3 por 100 exterior, á 48 7/8.
{ 3 por 100 interior, á 47 1/4.
Fondos franceses... { 3 por 100..... á 64'10.
{ 4 1/2 por 100..... á 94'80.
{ 5 por 100..... á 104'25.
Consolidados ingleses..... á 94 7/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 25 p.
París, á 8 dias vista, 5 3/4 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Julio de 1875.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		TERMOBÁRÓMETRO seco.	humede- cido.			
6 de la m.	706'44	15'4	42'2	N. E. ...	Viento.	Nuboso.
9 de la m.	706'70	21'3	13'9	E. N. E. B. ...	fte.	Idem.
12 del día...	706'80	21'7	13'7	N. ...	Nubos.	Idem.
3 de la t. ...	706'88	24'3	13'5	N. N. E.	Idem.	Idem.
6 de la t. ...	706'46	20'4	10'6	N. N. E.	Viento.	Idem.
9 de la n. ...	707'87	15'7	9'9	N. N. E.	Idem.	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 23'3
Idem mínima de id..... 13'6
Diferencia..... 11'7
Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra..... 33'7
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 57'4
Diferencia..... 23'4
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 3 de Julio de 1875.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesi- males.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	765'4	16'2	N. O. ...	Brisa ...	Cub.º, ll.º.	Bella.
Oviedo.....	765'6	14'0	N. O. ...	Idem ...	Cubierto.	»
Coruña (7 h).....	768'5	16'6	N. ...	Viento ...	Nubos.	Picada.
Santiago.....	768'6	15'4	N. N. E.	Brisa ...	Nuboso.	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	754'9	17'4	N. ...	V.º fte.	Despejado.	Tranq.º
Badajoz.....	»	26'2	O. ...	Viento ...	Nubos.	»
S. Fern. (7 h).....	763'7	17'9	N. O. ...	Idem ...	Poco nub.º	Tranq.º
Sevilla.....	764'0	25'0	O. ...	Calma.	Despejado.	»
Tarifa.....	762'0	22'4	O. ...	Brisa ...	Idem.	Rizada.
Granada.....	762'2	22'1	N. O. ...	Idem ...	Idem.	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	758'9	29'0	S. E. ...	Brisa ...	Nubos.	»
Valencia.....	764'4	22'8	N. ...	Idem ...	Nuboso.	»
Palma.....	761'1	21'2	N. E. ...	Idem ...	Cubierto.	Tranq.º
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	49'4	N. O. ...	V.º fte.	Despejado.	»
Soria.....	761'3	13'2	N. ...	Brisa ...	Nub.º, ll.º.	»
Burgos.....	764'1	12'1	N. ...	Viento ...	Nuboso.	»
Valladolid.....	766'2	16'0	N. E. ...	Idem ...	Nubos.	»
Salamanca.....	764'8	16'6	N. O. ...	Brisa ...	Idem.	»
Madrid.....	764'7	21'3	E. N. E.	Idem fte.	Idem.	»
Escorial.....	764'4	16'6	N. O. ...	Viento ...	Idem.	»
Ciudad-Real.....	761'3	20'2	N. ...	Idem ...	Nuboso.	»
Albacete.....	760'7	22'5	O. S. O.	Brisa ...	Nubos.	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Oviedo y Palma.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carné de vaca, de 4 á 15 pesetas la arroba, de 0'39 á 1 la libra, y á 1'29 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'33 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'07 el kiló-
gramo.
Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'94 el kiló-
gramo.
Idem de cordero, de 0'74 á 1'42 pesetas la libra, y á 1'07 el kiló-
gramo.
Tocino añejo, de 49 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04
el kilogramo.
Jamón, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de
1'78 á 3'25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kiló-
gramo.
Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra,
y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45
á 0'76 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y
de 0'56 á 0'89 el kilogramo.
Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de
0'52 á 0'63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo.
Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
Jabón, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'33 á 0'50 la libra, y
de 0'76 á 1'08 el kilogramo.
Trigo, de 10 á 12 pesetas la fanega, y de 18'22 á 21'84 el hec-
tolitro.
Cebada, de 7'75 á 8'50 pesetas la fanega, y de 14'02 á 15'06 el hec-
tolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 430.—Carne-
ros, 325.—Corderos, 350.—Terneras, 27.—TOTAL, 1.033.

Su peso en libras. ... 70.602.—Idem en kilogramos... 32.365.

Recomendacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION.	DERECHOS de consumo.	ARBITRIO sobre tránsito.	TOTALES.
	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.
Toledo.....	2.926'37	27'27	2.953'64
Segovia.....	4.144'54	26'17	4.170'71
Norte.....	5.471'06	32'54	5.503'60
Bilbao.....	776'83	6'62	783'45
Aragón.....	4.995'94	45'40	5.041'34
Valencia.....	4.432'40	45'84	4.478'24
Mediodía.....	47.388'44	13'66	47.402'10
Correos.....	22'40	»	22'40
Pozos de nieve.....	»	»	»
Fábricas de cerveza inter- venidas.....	»	»	»
Mataderos.....	8.819'60	»	8.819'60
TOTAL.....	42.996'38	168'20	43.164'58

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Julio de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Con este número de la GACETA se publica el Índice de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, com-
prendidas en el tomo 1.º del año actual.

PARTE NO OFICIAL.

SUSCRICION

PARA LA ERECCION DE UN MONUMENTO A LA MEMORIA DEL
MARQUÉS DEL DUERO.

	Pesetas.
Suma anterior.....	604
D. Manuel Carvajal y Gutierrez de la Concha.....	25
Excmo. Sr. Marqués de Valmediano.....	25
Excmo. Sra. Marquesa de Valmediano.....	25
Excmo. Sra. Condesa viuda de Corres.....	25
Excmo. Sra. Doña Josefa M. de Jimenez.....	25
Excmo. Sr. D. Francisco de P. Jimenez.....	25
Sr. D. Rafael de la Cruz y Cappa.....	25
Sres. D. Francisco de P. Jimenez y Compañía.....	25
Suma.....	804

Continúa abierta la suscripción en las oficinas de la GACETA.

INTERIOR.

MADRID.—S. M. el REY y S. A. R. la Princesa de Asturias asistieron ayer tarde, como todos los sábados, á la Salve en la basílica de Atocha.

—S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias visitó en la mañana de ayer los Asilos del Pardo.

—Ayer fueron recibidos por S. M. en audiencia particular, entre otras personas, el Sr. Muruaga, nombrado Ministro Plenipotenciario de España en el Brasil, D. Mariano Ortocada y D. Francisco Polop, Alcaldes primero y segundo de Játiva, y D. Waldo Jimenez Romera.

—La reunion de la Presidencia estuvo anteanoche tan concurrida como de ordinario, viéndose en los salones al Cuerpo Diplomático, representado por los Sres. Conde de Greppi, Baron D'Antas, General Cofona, Koutriffsky, Encargado de Negocios de Prusia, Ministro del Brasil y Encargado de Negocios de Inglaterra.

—A las cuatro de la tarde de ayer se reunió en el Ayuntamiento la Junta de Tenientes de Alcalde para tratar de los asuntos ordinarios.

—La Comision de Gramática de la Academia Española prepara una reforma en el compendio de dicha obra para ponerla en armonía con las que se han introducido en la edición grande.

—La Academia de Jurisprudencia reunirá sus tareas á fines de Setiembre próximo, á cuyo objeto el Sr. Montero Rios está preparando la Memoria que ha de servir de norma para los trabajos de aquella asociación.

BARCELONA 2 de Julio.—En la espaciosa iglesia de San Agustín se celebró ayer la interesante ceremonia anual de la distribucion de premios á las jóvenes de servicio que asisten á las Escuelas dominicales. Presidió el acto el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, teniendo á sus lados á la Sra. Presidenta del Consejo directivo de la Asociación de Escuelas dominicales y al Sr. Teniente de Alcalde que presidia la Comision del Excmo. Ayuntamiento que asistió á la ceremonia. El número de niñas que concurrió fué el de unas 1.700, de suerte que no cabiendo en todas en la gran nave central y espacioso crucero de la iglesia, se colocaron algunas en las capillas laterales. En el presbiterio estaban las Comisiones oficiales que asistieron á dicho acto y las señoras del citado Consejo. El acto se llevó á efecto con la solemnidad de costumbre, cantándose algunos coros al empezar la ceremonia y durante la distribucion de premios. Estos consistían, como otros años, en prendas de vestir, libros y estampas. La señorita Secretaria general leyó un discurso sobre los progresos de la Asociación, que desde el año último han sido notables.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo dirigió en una sencilla plática elocuentes frases á las jóvenes sirvientas que allí se habian reunido, á las señoritas instructoras de las varias Escuelas dominicales, á las señoras del Consejo directivo, á las personas que con sus limosnas contribuyen al civilizador y cristiano objeto de educar, instruir y moralizar á una clase tan numerosa como la de las sirvientas. Al empezar la entrega de premios á cada Escuela pronunciaba un discurso una de las alumnas.

CÓRDOBA 2 de Julio.—Ayer celebró su primera sesion la Diputacion provincial en el salon bajo destinado al objeto, y en ella se dió cuenta del nuevo presupuesto, y de otros asuntos de gran interés que se discutirán en las siguientes sesiones, entre ellos el contrato de carreteras.

MURCIA 1.º de Julio.—Prévia citacion hecha por el Sr. Gobernador á los señores que componen la Comision general para allegar fondos con el objeto de levantar un monumento á Saavedra Fajardo, reunieron en el despacho de la primera Autoridad de la provincia los Sres. Torres, Escribano, Bellon, Piqueras, Hernandez Amores, Marqués de Pinares, Pagan, Caballero (D. Fernando), Conde de Roche, Marin Baldo (D. José), Conde del Villar, Ros (D. Jerónimo), Castillo (D. Mariano) y Sellés (Director de Las Noticias). El objeto principal de la reunion fué constituir la Comision, como se hizo en efecto, siendo nombrados: Presidente, D. Leandro Perez Cossio; Vicepresidentes, D. Jerónimo Torres y D. Agustín Escribano, y Secretarios, D. José Marin Baldo, D. Javier Fuentes y D. José Martinez Tornel. A estos señores se les facultó ampliamente por todos los Vocales de la Comision para hacer cuanto creyesen conveniente á la realizacion del patriótico pensamiento que á todos anima, sin necesidad de reunir la Comision. Confióse además á los Sres. Hernandez Amores y Castillo el encargo de redactar la circular que la Comision ha de repartir para manifestar su objeto y pedir eficaz cooperacion á su propósito, cuya circular

está ya en prensa, y muy pronto la recibirán, no sólo cuantas personas pueden contribuir en Murcia y su provincia, sino las principales corporaciones científicas y literarias de España; pues aunque se trata de honrar á un murciano, es tal su grandeza, que bien y justamente merece el apoyo de la nacion entera.

SANTA CRUZ DE TENERIFE 23 de Junio.—En la ciudad de Santa Cruz de la Palma se ha celebrado una reunion de gran número de cosecheros de tabaco, en la cual ha sido nombrada una Comision, compuesta de los Sres. D. Manuel Sotomayor, D. Félix Poggio, D. Blas Carrillo y D. José Gonzalez, para la redaccion de una Memoria acerca del cultivo de aquella planta, fundada en las observaciones y experimentos de los mismos señores durante algunos años que se han dedicado á dicho cultivo.

—Reunida en esta capital la Sociedad para el fomento del tabaco en la noche del 19 del corriente, presidida por el Sr. Marin, se dió cuenta de una comunicacion de las comisiones de la Laguna y la Orotava, manifestando que creian necesario el aplazamiento de la discusion de los estatutos hasta el dia 30 del corriente, para dar tiempo á recibir las contestaciones á la circular invitando á tomar parte en esta empresa. El Sr. Marin manifestó el número de acciones que se hallaban suscritas, y que consideraba no podria constituirse la Sociedad con menos de 500. El señor Cullen opinó que no debia convocarse de nuevo á la Sociedad hasta que se completara dicho número de acciones; sostuvieron la convocatoria para el dia 30 los señores Marin y Fernandez (D. Gaspar), y quedó aprobada. Acordóse tambien, á propuesta del Sr. Calzadilla (D. Rafael), que se vayan publicando en los periódicos las enmiendas al proyecto de estatutos que presenten los socios.

SEVILLA 2 de Julio.—Hemos tenido ocasion de examinar los trabajos hechos hasta ahora para la restauracion del cuadro de San Antonio de Murillo, y desde luego podemos asegurar que esta joya del arte, en manos del restaurador Sr. Martinez Cubells, lejos de perder, como en muchas ocasiones ocurre cuando los cuadros se restauran por manos poco peritas, ganará mucho, porque gran número de bellezas que antes pasaban desapercibidas por las condiciones especiales en que el lienzo se encontraba y el estado lamentable en que lo dejaron otras restauraciones, podrán apreciarse, así como admirar la pureza y variedad de los colores y medias tintas, que forman esa inimitable vaguedad que se observa en todos los cuadros de Murillo. La operacion del forrado del San Antonio se ha practicado de una manera admirable.

Las faltas que se han encontrado entre el trozo arrancado del cuadro y el hueco que en él quedó han sido suplidas con dos fajas de lienzo que por algunos sitios tienen más de tres pulgadas de ancho, y de largo la altura y base respectivamente de la seccion sustraída.

Terminada la faena del estucado y destacado del cuadro, han podido apreciarse de una manera cierta todos los deterioros de la pintura. La cabeza y uno de los brazos del San Antonio han sufrido extraordinariamente, con especialidad la primera; y en el resto del cuadro tambien pueden observarse algunos importantes desperfectos, debidos, segun el parecer de personas entendidas, al poco esmero con que se practicaron las anteriores restauraciones.

La limpieza del lienzo se ha hecho con gran delicadeza y cuidado.

A beneficio de la misma podrán apreciarse algunos de los arrepenimientos que tuvo el inspirado artista; entre los que citaremos, el del brazo y mano izquierda del San Antonio, un pie de uno de los ángeles y la capilla que intentó colocar á la derecha del fondo.

Los ricos y varios matices que se destacan en las tintas oscuras, han ganado extraordinariamente, no permaneciendo ignorado ninguno, como ha pasado hasta aqui.

La restauracion continúa con gran actividad, y muy pronto se procederá á barniar el lienzo.

En la capilla del baptisterio se están haciendo tambien algunas reformas; se ha reteado el retablo en que ha de colocarse el cuadro y su moldura, y probablemente se sustituirán los vidrios de colores que adornan la ventana de aquella con cristales blancos.

El Cabildo catedral ha determinado que se restaure el medio punto, obra tambien de Murillo, que estaba colocado sobre el cuadro de San Antonio, y que representa el bautismo de Jesús.

Tal es el estado en que se encuentra la restauracion del San Antonio, completándose en consignar la actividad desarrollada por el Sr. Martinez Cubells en esta importante obra, así como la inteligencia y feliz éxito con que ha sabido vencer todas las dificultades, y no han sido pocas, que se le han presentado.

EXTERIOR.

ALEMANIA.—La entrevista del Emperador de Austria con Guillermo de Alemania, que ha de realizarse en Ischi, se anuncia para el 14 del corriente. Quince dias más tarde es cuando, segun los diarios de Viena, irá la Emperatriz Isabel á tomar los baños de mar en las costas de Francia.

—El Conde de Arnim se encuentra enfermo de bastante gravedad.

Hasta primeros del año próximo no se fallará la apelacion de su causa en el Tribunal Supremo.

AUSTRIA-HUNGRÍA.—El dia 27 de Junio terminaron las conferencias entre los Ministros húngaros y austriacos para ponerse de acuerdo sobre un sistema tributario comun á los dos Estados que forman el Imperio.

Dentro de pocos dias se reanudarán las negociaciones. Segun los resultados conocidos de las elecciones en Hungría, en la mayoría de los distritos han triunfado los liberales.

—En Moravia, Bohemia y Styria las inundaciones han causado sensibles pérdidas.

FRANCIA.—Las desgracias personales causadas por las inundaciones en el Mediodía de Francia se elevan á 3.000 muertos, y los perjuicios materiales á 300 millones de francos.

En algunos departamentos se necesitará más de un mes para limpiar de escombros los terrenos invadidos.

—El Archiduque Alberto de Austria ha llegado á Trouville.

INGLATERRA.—Un telegrama de Londres, fecha 1.º, asegura que, á pesar de cuanto se ha dicho en contra, las noticias de Birmania no son tan satisfactorias como se suponía.

El Rey se niega á que las tropas inglesas pasen por su territorio.

Se cree, no obstante, que Inglaterra insistirá para obtener esta condicion.

—El Parlamento se ocupa mucho de si la artillería inglesa deberá estar compuesta en el porvenir de piezas que se carguen por la recámara ó por la boca.

Sobre este asunto han tenido lugar numerosas discusiones, y se ha convenido por fin en verificar nuevas y repetidas pruebas de cañones de ámbos sistemas ántes de que las comisiones militares decidan en último resultado.

Seguramente causará extrañeza el que los ingleses no hayan resuelto aun esta cuestion, que ya está solventada en otras muchas naciones.

ITALIA.—Anuncian de Roma que Su Santidad ha aplazado la celebracion del Consistorio que se anunció para fines del mes último, y que tampoco se celebrará en el presente, por no haber recibido completa la documentacion relativa á algunos de los Obispos que han de ser preconizados.

El Padre Santo goza de excelente salud.

PAISES-BAJOS.—En Utrecht y Arnheim han vencido los liberales al hacerse las elecciones que faltaban, y en estos distritos han dominado por ámbas partes como en toda la campaña electoral, dos bases opuestas en el asunto en que se han concentrado las aspiraciones de los partidos: las relaciones de la Iglesia y el Estado en la cuestion de ensenanza.

Todos los demás asuntos, la reforma del sistema tributario, la del ejército y otras cuestiones de semejante importancia han pasado á segundo término por el momento, y los liberales tienen gran confianza en que podrán conseguir la victoria en el objetivo que ahora se han propuesto, estableciendo la independencia de las escuelas públicas respecto á la Iglesia.

RUSIA.—El Diario de San Petersburgo confirma la existencia de la nota que el Gobierno ruso pasó en 20 de Mayo último á las diferentes Potencias acerca de la conferencia internacional que ha de celebrarse en la capital de dicho Imperio sobre los derechos de la beligerancia.

El Gabinete de San Petersburgo no se propone obtener que se firme un tratado en toda regla, sino desea que las Potencias se pongan de acuerdo acerca de la interpretacion que se debe dar á los usos y costumbres actualmente aceptados en la guerra por todas las naciones civilizadas.

En este caso los diferentes países deberian obligarse á que esta interpretacion y sus adiciones sirvan de base á las instrucciones que cada ejército reciba en caso de guerra.

Segun esto, no se trata de reformar el derecho internacional en materia de guerra, sino tan sólo hacer constar por medio de una declaracion formal los principios del derecho de los beligerantes, sobre el que las naciones se hallan ya de acuerdo.

TERQUIA.—Noticias recibidas de Constantinopla indican que pronto se publicarán los presupuestos del imperio turco, los cuales se saldarán con un déficit de 500 millones de reales. El Gobierno atribuye tan deplorable resultado á desastres que se han acumulado recientemente, y algo hay de eso, aunque no todo procede de ahí.

El Gabinete se propone restablecer el equilibrio entre los gastos é ingresos, pero aun cuando se verá obligado á introducir grandes economías de ningun modo perjudicará los intereses de los tenedores de la Denda otomana.

REVISTA BIBLIOGRÁFICA.

Episodios nacionales, por D. Benito Perez Galdós.—Primera serie: diez volúmenes.

Tiene el Sr. D. Benito Perez Galdós la envidiable facultad de dominar al primer golpe de vista el carácter de una época, no presintiendo, como pretenden algunos escritores, sino estudiando á fondo la historia, y sujetando el vuelo de su imaginacion en tanto que revuelve los empolvados legajos de un archivo. Conocedor y entusiasta de lo bello, no olvida nunca lo verdadero, y fusionando, hábil artífice, lo uno y lo otro, consigue dar á sus obras los caracteres dominantes de la belleza y la verdad; une la historia y la novela con habilidad exquisita, haciendo que sus obras puedan servir de consulta al erudito y de distraccion á la generalidad. Sólo un punto aparece algo frio en las novelas del Sr. Galdós: la pasion amorosa, lo cual les hace parecerse notablemente á las del gran novelista inglés; pero esta misma falta de calor le evita acaso tropezar en ciertos escollos y le da la serenidad necesaria para no apartarse del punto de vista preferentemente histórico que se ha propuesto en la coleccion de *Episodios nacionales* que está publicando y cuya primera serie de diez volúmenes constituyen para el novelista un título de gloria.

En dicha bellísima serie de sus narraciones nos ha hecho asistir al glorioso desastre de Trafalgar, presentando aquel suceso con una riqueza de detalles á que los historiadores no nos tenían acostumbrados, nos ha retratado fidelísimamente el estado social y político de la nacion española, en uno de los períodos de su mayor decadencia, el fin del reinado de Carlos IV. Para la comocion popular de Aranjuez que dió en tierra con el poder de Godoy,

ha encontrado el autor en su palata los más ricos y brillantes tonos. Esta misma riqueza y brillantez ha perjudicado algo al glorioso alzamiento de Madrid el día *Dos de Mayo*, comprometiéndole de paso a que en el tomo que consagra a *Bailén* vuelva a brillar su ingenio lo mismo en el orden descriptivo que en el novelesco: sin embargo, creo, contra la opinion autorizada de algun crítico, que dada la grandeza del episodio histórico, el elemento novelesco antes le perjudica que le favorece. Tanto en este episodio como en el de *Napoleon en Chamartin*, que le sigue, el Sr. Galdós realiza uno de los objetos más difíciles de la mision que se impuso, pintando el tránsito de una sociedad a otra; el influjo de la nueva idea abriéndose paso a través de todas las resistencias de la tradicion. Y tanto en estos como en los anteriores episodios y en los que siguen, destácanse valientemente del fondo del lienzo figuras admirables de verdad y energía; figuras que involuntariamente nos recuerdan, por su carácter español, por su verdad y por su atrevimiento, las que caracterizan el estilo del gran naturalista Velazquez, y otras caprichosas con tendencias a la caricatura, pero a la caricatura elevada, a la caricatura característica, dentro del estilo de Goya.

Desarrollándose la accion de los *Episodios* en la época de nuestra gloriosa guerra de la Independencia, llega el señor Galdós al segundo sitio de *Zaragoza*, y encontrando en él tema de bastante grandeza para la valentia de su estilo, detiense complacientemente en la ciudad invicta; olvida la fábula novelesca, con gran complacencia de cuantos participan de mi modesta opinion, y libre de dicha traba pinta con enérgico entusiasmo la defensa, más que humana, de los habitantes de aquella capital, contra las invencibles huestes de Napoleon, y aterra y sobrecoge el ánimo con la descripción de los combates sostenidos durante largo tiempo por sombras, más que por hombres de carne y hueso; pero sombras que inspiradas por el espíritu patriótico y por la fé más pura y verdadera que ha podido animar a pueblo alguno para saber morir en defensa de sus más caros intereses. En este episodio nada puede presentarse tan característico como la figura de Montoria, simbólica personificación del pueblo aragonés durante los días del sitio. Todas las demás que se ven a su lado la completan y engrandecen, pero es raro que el lector la pierda de vista, por mucho que exciten su interés el sombrío y recargado personaje del judío, que concede carta de naturaleza en nuestra literatura a uno de los tipos más admirables de Shakespeare, las escenas de amor entre la hija del mismo y el hijo de Montoria, ni las muchísimas escenas en que brillantemente juegan otros personajes. En el episodio titulado *Zaragoza* no hay interés más que para el combate, ni admiración más que para el heroísmo; en cambio, no hay detalle de la lucha que no haga palpitar de emoción; no hay escena de sangre, de ruina, de incendio, de hambre, de sufrimiento de cualquier clase, que no conmueva, entusiasme ó haga derramar lágrimas al lector. Yo no sé si la obra de Galdós será ya bastante conocida de los modernos aragoneses; presumo que no, pues de otra suerte, si conociesen al mejor y más entusiasta panegirista de sus glorias, se apresurarían a satisfacer la deuda de gratitud que con él han contraído, concediéndole alguna distincion honrosa que perpetuara la publicacion de un libro que por muchos títulos merece el aplauso y admiracion de todo buen español.

El sitio de *Gerona* tiene históricamente carácter muy distinto al de *Zaragoza*; en esta la defensa parece en ocasiones más que humana; en aquella ofrece un carácter no menos heroico, pero más militar, más reglamentario, más común en los pueblos que luchan por su independencia. Como resultado de este contraste, Palafox aparece en *Zaragoza* sin verdadera representacion propia y como traduciendo en su persona las aspiraciones de todo cuanto se mueve y agita en derredor suyo. Alvarez, por el contrario, jugando poco en la verdadera accion desarrollada por el novelista, es no obstante la primera figura, y comparte con la del médico Nomdedeu y con la de Andresillo Marijuan todo el interés del lector. *Gerona*, publicado aisladamente, hubiera bastado para crear la reputacion de un novelista, pero publicado a continuacion de *Zaragoza*, no resiste la comparacion; parece que el autor, despues del primer poderoso esfuerzo, descansa de su fatiga en lugar tan poco a propósito como una plaza sitiada. En algunos capítulos se muestra nuevamente la grandeza de *Zaragoza*, pero en el resto de la obra distraen la atencion interesantes incidentes del género novelesco, y datos muy curiosos del histórico: la historia personificada en la figura de Alvarez y la novela en la de Nomdedeu y su hija moribunda, en Sista y los huérfanos, hasta en los gatos y los ratones, hacen que tanto la historia como la novela tengan en *Gerona* digna representacion: la epopeya es la que no la tiene: quedó agotada en *Zaragoza*.

Para los críticos que convertian en capítulo de culpas contra el Sr. Galdós su frecuente olvido de la fábula novelesca, el episodio titulado *Cádiz* debe ser indudablemente de más valia que todos cuantos le han precedido. No diré precisamente que esto constituya para mí su defecto principal, pero tampoco he de callar que el título y la época del episodio comprometian al autor para algo más de lo que ha hecho. No pierdo la esperanza de que el Sr. Galdós, tan entusiasta aficionado a los estudios histórico-políticos, llegue a acusarse algun día de la escasa importancia que ha concedido a un suceso del que arranca todo un orden de ideas, toda una reforma social, cuyos resultados definitivos no han llegado a verse aun en nuestra patria, por culpa de muchos y para desgracia de todos. Prescindiendo, pues, de lo que debiera ser a mi juicio el citado episodio y fijándose en lo que ha querido el autor que sea, debo tributar un aplauso al tipo de lord Gray, inspirado probablemente en la figura de un eminente poeta inglés, y pedirle cuentas muy estrechas al autor por haber empequeñecido y caricaturado hasta cierto punto la hermosa figura de la Marquesa de Rumbler. A quien admira como yo las obras del Sr. Galdós debe perdonarsele que al sufrir una decepcion como la que queda referida, se lamenta amargamente de ello. Ocasiones sobradas tendrá en lo sucesivo el novelista para vengarse noblemente de quien por esto le censura, y ya lo hace

por cierto en los dos episodios que cierran su coleccion. En *Juan Martin el Empeinado* retrata el escritor de una manera completa el carácter de la guerra de partidas, guerrillas que se improvisan, que se desarrollan acaso de una manera terrible ó terminan impensadamente; que realizan portentos de bravura, de osadía, de desesperacion ó que padecen miserias sin cuento, destruyéndose por sus propias rivalidades ó por pequeñeces incalificables. El interés que despierta este episodio; sigue en aumento en *La batalla de los Arapiles*, último tomo de la primera serie, hasta terminar con la descripción de dicha batalla, hecha con tan gallardo estilo y tal sentimiento, que constituye uno de los mejores capítulos de una obra en que tanto abunda lo bueno y en que tan pocos son los puntos vulnerables que deja el escritor a la critica.

Los *Episodios nacionales* del Sr. Perez Galdós no son la efímera manifestacion de un talento; son un verdadero monumento levantado a las glorias de España; son la novela rompiendo con ciertas viciosas tradiciones y adquiriendo un carácter de que antes carecia; son un modelo digno de aplauso y de imitacion. Cierto es que, dadas las condiciones de la vida literaria en España, serán muy contados los escritores que tengan la abnegacion de pasar el día en los archivos y gran parte de la noche escribiendo, sin otra esperanza que el favor del público; pero este, que tiene un gran fondo de justicia y sabe premiar el verdadero mérito (como lo ha hecho con el Sr. Galdós), no puede abandonar las empresas generosas y atrevidas. El género cultivado por el autor de los *Episodios* formará escuela en el buen sentido de la palabra, así como ha ocasionado ya ridículos plágios: el desden con que el público acogió estos, es a mi juicio una garantia de que sabrá hacer justicia a los autores que lo merezcan.

Terminaré manifestando a los muchos entusiastas de las obras de Galdós, que este prepara sin descanso la segunda serie de su obra, y que no pasará mucho tiempo sin que salga a luz pública el primero de sus tomos.

Historia de la interinidad y guerra civil de España desde 1868, por D. Idefonso Antonio Bermejo. (Continuacion de *La Estafeta de Palacio*.)

El ligero exámen que acabo de hacer de las novelas históricas del Sr. Galdós, me recuerda el compromiso en que estoy de señalar la publicacion de otro trabajo histórico, cuyas dificultades saltan a la vista con sólo leer el título del mismo. Publicados únicamente los primeros cuadernos de la obra del Sr. Bermejo, no es fácil hacer un estudio de la misma; pero la competencia del escritor, su incansable laboriosidad y el éxito logrado por *La Estafeta de Palacio*, a la que la *Historia de la interinidad* sirve de suplemento, permiten suponer que la nueva obra satisfará cumplidamente las exigencias de la critica. Grave y comprometido es reseñar sucesos en que han intervenido personas a quienes vemos diariamente y con quienes pueden ligarnos amistades ó de las que nos separan antipatías; pero el escritor prudente, como el Sr. Bermejo, sabe salvar todos los escollos y utilizar las prerogativas de historiador sin abusar de ellas. En la dedicatoria de la obra, dirigida a S. M. el Rey, y en el discurso preliminar de la misma, consigna clara y explícitamente sus propósitos el Sr. Bermejo. No los pierda de vista durante la narracion de sucesos y exámen de cosas y personas, y habrá prestado un señalado favor al país. No olvide tampoco que la documentacion es necesaria en obras destinadas a la consulta, y su libro tendrá sobre las bellezas del estilo y el encanto narrativo otro valor que le dará prolongada y próspera vida.

Elocuencia y poesia castellanas.—Coleccion de fragmentos en prosa y verso de escritores de los siglos XVIII y XIX.—Barcelona, 1875.—Bastinos, editores.

No son nuevas ciertamente colecciones análogas a la que tengo a la vista, y en las que, puestos a tributo los escritores, se forman volúmenes que corren luego de mano en mano, consagrados unas veces a la instruccion de la juventud y otras a llevar a los curiosos, a los eruditos, y aun a los indiferentes, modelos de inspiracion y buen lenguaje. La nueva coleccion editada por los Sres. Bastinos, de Barcelona, forma entre las del primer grupo, pero ofreciendo una novedad digna de mencion. Han creído los editores, con buen criterio, que en este género de libros, dedicados a la lectura, a la enseñanza moral y al conocimiento de los preceptos ortográficos, es difícil que puedan conseguirse dichos fines poniendo como modelo a las ternas inteligencias de los niños fragmentos literarios que por pertenecer a pasados siglos, no ofrecen todas las condiciones, ortográficas especialmente, que se requieren para la niñez; tampoco conviene, por otra parte, que esta se acostumbre a ciertos arcaísmos que perjudican su buen gusto, cuando precisamente no pueden avalorar las bellezas de los modelos en cuestion. Para evitar estos escollos, así como el que estriba en la dificultad de dar la entonacion debida a las obras de nuestro siglo de oro de moralistas, poetas é historiadores, los Sres. Bastinos han creído que en la moderna literatura habia modelos dignos de ser presentados a la niñez, y que para completar el ligero conocimiento que es posible dar a los niños de nuestra historia literaria, conviene y es suficiente reseñar a grandes rasgos su origen, progreso y desarrollo.

Tal ha sido la tarea encomendada al colector de la obra, D. Cayetano Vidal y Valenciano, Catedrático de la Universidad de Barcelona, que si en dicha reseña ha demostrado sus profundos conocimientos en nuestra historia literaria, en la eleccion y orden de los fragmentos que forman el tomo ha probado su buen gusto, abarcando en lo posible todos los géneros y estilos, y rechazando desde luego todos los escritos que no encerrasen la mayor moralidad ó careciesen de objeto literario, moral ó didáctico, y buscando en cambio con cuidadoso empeño las que en mayor número contienen belleza y correccion de estilo, amenidad y atractivo.

Admitiendo, como admito, las razones que han movido a dar preferencia a los modernos escritores sobre los anti-

guos, dado que la coleccion no es una erestomatia de literatura española, sino un ejercicio de lectura, no puedo menos de elogiar el acierto con que han sido elegidos los fragmentos, figurando entre ellos muchos y muy notables de Fernan Caballero, Piferrer, Castro y Serrano, Patxot, Mesonero Romanos, Figaro, Coll y Vehí, Trueba, Bálmes, Aparici, Catalina, Selgas, Valera, Quintana, Torero, Jovellanos, Gil y Zárate, Monlau, Lafuente, Moratin, Castelar, Tamayo, Hartzzenbusch, Rivas, Molins, Espronceda, de Miguel, Campoamor, Bretón, Nuñez de Arce, Lista, Gallego, Melendez Valdés, García Gutierrez, Zorrilla, Vega y otros muchos menos importantes.

Respecto a la parte material de la obra, sabido es que no puede menos de ser excelente, conociendo todas las publicaciones de los Sres. Bastinos, que han iniciado el sistema, poco conocido en España, de publicar con lujo, haciendo que los infantiles lectores busquen con cariño y prefieran sobre todos los demás los productos de dicha casa.

Flores del Cielo. La Doctrina cristiana explicada a los niños por medio de imágenes, por Doña Pilar Pascual de San Juan.

Hé aquí otra obrita, publicada tambien por los editores barceloneses a quienes acabo de referirme, y que por su belleza tipográfica, por sus láminas y viñetas, y muy especialmente por lo puro de sus doctrinas, merece el favor del público. La Sra. Pascual de San Juan, cuyas obras didácticas y poéticas son bien conocidas, ha conseguido reunir en un pequeño volumen la explicacion verdaderamente maternal de las principales oraciones, como el Credo, el Padre Nuestro y la Salve; el Decálogo, los Sacramentos y las Obras de Misericordia; digno y meritorio trabajo, que ha de ser un poderoso auxiliar para que el niño estudie, conozca, ame y practique nuestra sagrada religion, lazo que une al hombre con Dios, segun la expresion de San Agustin.

Cada una de las partes de este libro fué publicada separadamente, y juntas constituyen un precioso volumen, lleno de viñetas y con una bonita portada al cromo.

M. OSSORIO Y BERNARD.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional a los precios siguientes:

	PESETAS.
Encuadernacion de lujo.....	50
Idem de medio lujo.....	32
Idem tela.....	14'50
Idem bradell.....	9

RETRATO DE S. M. EL REY, GRABADO EN ACERO. SE VENDE EN el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, a 12 rs. cada ejemplar estampado en papel china, y a 10 rs. en papel blanco.

PARA LA VENTA DE OBRAS Y EJEMPLARES DE LA GACETA está abierto el Despacho de libros desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada, con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el Despacho de libros a 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses.—Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

VENTA DE CASA.—PARA EL DÍA 5 DE JULIO DE 1875. A LAS diez de su mañana, está señalada la venta en pública y extrajudicial subasta por 90.000 pesetas de la casa sita en esta capital y su Rivera de Curtidores, núm. 23, con renta anual de 40.656 rs. y 6.167 y medio pies de sitio, cuya titulacion y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en el estudio del Notario D. Luis Hernandez, calle Mayor, 104, entresuelo, donde tendrá lugar el acto. X—1839—1

SANTOS DEL DÍA.

San Laureano, Arzobispo de Sevilla; el beato Gaspar Bono, y San Ulrico.

Cuarenta Horas en la iglesia de Señoras Descalzas Reales.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Arderius.)—A las cinco.—Funcion 43 de tarde.—*La clave.—¡Palomo!*
A las nueve.—Funcion 67 de abono.—Turno 4.º impar.—*Sueños de oro.*

Jardines del Buen Retiro.—A las nueve de la noche.—*El diamante negro.—Un chaparrón de maridos.—Intermedios por la banda que dirige el Sr. Maimó.*

Teatro del Prado.—A las ocho.—*Bazar de novias.—Calmar, baile.—El Barón de la Castaña.—Como el pez en el agua.—C. de L.*

Teatro de los Jardines Orientales.—(Barquillo, 34.)—A las nueve.—Funcion 25 de abono.—Turno impar.—*¡Vaya un sobriño!—Deuda de sangre.—Cumplimientos entre soldados....*
Baile.—Intermedios por la orquesta.
Gran baile de cinco de la tarde a dos de la noche.

Jardín de Apolo.—Gran baile desde las cinco de la tarde en adelante.

Campos Elíseos.—(Entrada, calle de Goya.)—Gran baile de cinco de la tarde a nueve de la noche.

Circo y Teatro de Price.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—*Dos grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en las que tomará parte la joven funámbula Mlle. Gemma, y Cinderela.*